ANSES 2015

"Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICO- PROFESIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "ANSES", representada en este acto por el Licenciado DIEGO L. BOSSIO, DNI Nº 27.605.823 en su carácter de Director Ejecutivo, constituyendo domicilio en la Avenida Córdoba 720, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Doctor CARLOS R. RUTA, DNI Nº 12.000.772, en su carácter de Rector, constituyendo domicilio en Yapeyú 2068, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por la otra; ambas en adelante "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Se observa que en los últimos años se han delegado en la ANSES la ejecución de las políticas públicas más representativas del profundo proceso transformador del Sistema de Protección Social. Es por esa razón que, se ha venido verificando un incremento significativo tanto en las prestaciones como en la cantidad de beneficiarios, lo que se traduce en un gran esfuerzo operativo para realizar el estudio, análisis, seguimiento, instrumentación y ejecución de las diferentes políticas públicas.

Que en el marco de la Ley 26970 se abre un proceso de acogimiento a la moratoria previsional.

Que la ley 26970 permite acceder por intermedio de AFIP a la regularización de deudas previsionales derivadas de períodos incompletos, establecer el monto de la deuda, acogerse al beneficio de la moratoria y así poder tramitar el beneficio

O+L+

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL NICOLAS SCHAVELZON UNIDAD DE CONVIENIOS



jubilatorio o de pensión; y habiendo abonado la primera cuota de la moratoria, las cuotas subsiguientes pueden ser restadas de su haber mensual por un período de hasta 60 meses.

Que en consecuencia, resulta prioritaria la búsqueda de cooperación con diferentes instituciones, con el propósito de utilizar la capacidad técnica y académica dedicada a la investigación, asesoramiento de prácticas profesionales y/o especializadas para llevar adelante modificaciones, ajustes y propuestas a la hora de proyectar, ejecutar y evaluar el grado de avance de la implementación de políticas públicas con características propias y particulares, durante un período de tiempo determinado y de manera extraordinaria.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL han suscripto oportunamente un Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica con el objeto de prestar asistencia especializada, a efectos de continuar y profundizar las acciones de fortalecimiento de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad a los planes estratégicos oportunamente aprobados.

Que la cláusula tercera del mencionado Convenio Marco establece que las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan.

Que en virtud de lo expuesto y la vasta experiencia y destacando que LA UNIVERSIDAD se encuentra en condiciones de proveer los recursos necesarios, ya que cuenta con especialistas que poseen suficientes antecedentes para desempeñarse con solvencia técnica y eficacia en las diferentes necesidades de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL NICOLAS SCHAVELZON UNIDAD DE CONVENIOS



fortalecimiento institucional, resulta conveniente considerar el presente proyecto de cooperación.

Que en consecuencia, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional y Asistencia Técnico-profesional, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente contrato se encuadra en el Convenio Marco celebrado entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico es asistir a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en una revisión muestral de legajos de nuevos beneficiarios sobre el cumplimiento de los procesos y normativa vigente de otorgamiento de beneficios, abarcando desde el acogimiento a la moratoria de la ley 26970 hasta la liquidación de la prestación.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS. LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de ANSES personal idóneo y calificado, ya sea en la sede central, dependencias de la misma o en aquellas que ésta designe; o en LA UNIVERSIDAD, para el desarrollo de las tareas encomendadas.

Las tareas a efectuar comprenden las de Auditoría sobre la base de muestras y programas a definir en conjunto entre las partes.

LA UNIVERSIDAD deberá aportar los recursos humanos necesarios y tendrá a su cargo las obligaciones contractuales del personal afectado al cumplimiento de las actividades dispuestas través del presente Convenio Específico, comprometiéndose a la contratación de una póliza de seguros que pudiera corresponder a dicho personal, según la modalidad de su vinculación. Queda expresamente convenido que las tareas cumplidas en el marco de este Convenio no

NICOLAS SCHAVELZON

2015

"Año del Bicentenario del Congreso | de los Pueblos Libres"



generarán ningún tipo de relación jurídica ni responsabilidad entre ANSES y el personal afectado por LA UNIVERSIDAD a las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMO DE EJECUCIÓN. Entre el día 1 y 10 de cada mes, LA UNIVERSIDAD presentará a ANSES informes de avances de gestión técnico/profesional en donde consten las tareas encomendadas correspondientes al mes anterior a dicha presentación y un informe final. Estos informes deberán contener el detalle de las actividades, la cantidad de legajos auditados y las tareas desarrolladas como así también conclusiones que incluyan las debilidades y fortalezas detectadas que permitan abordar a la ANSES las acciones que estime pertinentes en consecuencia desde los avances parciales y final realizados. Asimismo, LA UNIVERSIDAD emitirá la factura correspondiente y la presentará a ANSES. La misma comprenderá el valor total de la certificación señalada precedentemente, más los conceptos y gastos administrativos que correspondan.

ANSES, previa aprobación por parte de la Subdirección Ejecutiva de Administración de los informes presentados, transferirá a LA UNIVERSIDAD los fondos facturados en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles subsiguientes.

CLÁUSULA QUINTA: METODOLOGIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. EI presupuesto total para la ejecución de las tareas a llevar a cabo en el marco del presente tiene como tope la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$ 5.808.000.-).

Se establece que al momento de la suscripción del presente Convenio se transferirá la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) a efectos que LA UNIVERSIDAD dé inicio a las tareas previstas en el presente.

Con posterioridad se transferirán seis (6) cuotas mensuales sujetas a la efectiva prestación de servicios certificados y aprobados por la ANSES, de conformidad a lo establecido en la clausula precedente, siempre teniendo como límite el presupuesto tope acordado en el primer párrafo de la presente cláusula.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL NICOLAS SCHAVELZON UNIDAD DE CONVENIOS

ANSES

"Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CONVENIO



Se establece que este monto contempla la retribución en concepto de gastos administrativos de LA UNIVERSIDAD.

2015

La muestra a auditar por parte de la UNIVERSIDAD, será el equivalente a un CINCO PORCIENTO (5%) del total de prestaciones otorgadas por ANSES al 1 de abril de 2015 en el marco de la moratoria ley 26970, esta muestra se tomara respetando la proporcionalidad geográfica del otorgamiento de las prestaciones. Se estima que la muestra a auditar abarcara VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (22.500) legajos.

CLÁUSULA SÉXTA: DEPÓSITO DE FONDOS. ANSES depositará los fondos a LA UNIVERSIDAD en el Banco Patagonia, Suc. Microcentro, Av. Corrientes 629, CABA, Cuenta Cte. Nº 0100-100580620-00, CBU 03401008 00100580620006.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA. Se nombrarán dos Coordinadores del Programa, uno en representación de ANSES, y otro de LA UNIVERSIDAD, quienes tendrán a su cargo la supervisión técnica del mismo. LA UNIVERSIDAD designa al Secretario de Vinculación Productiva Sustentable, y ANSES designa al Subdirector Ejecutivo de Administración, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN. ANSES podrá requerir la información que considere pertinente o bien verificar la documentación en poder de LA UNIVERSIDAD relativa a los consultores puestos a disposición del Organismo, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las personas asignadas por LA UNIVERSIDAD, deberán considerar confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el marco presente Convenio Específico, sea relacionada con las actividades, como así también, del procesamiento de la misma. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información



ES COPIA REL CEL GRISINA NICOLAS SCHAVELZOM UNIDAD DE CONVENIOS JAMESCADAGOSE LES CONTENIOS





mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "ANSES", ya fuere durante o después de la expiración del presente Convenio. LA UNIVERSIDAD eliminará toda la información y datos de sus archivos electrónicos, incluyendo medios de almacenamiento de información electrónico, magnético, óptico o de otra clase. No habrá registro fuera de la información que posee el Organismo excepto que el mismo lo requiera expresamente. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente de ANSES, como así también, en materia de protección de Datos Personales, a la Ley Nº 25.326 y el Decreto Nº 1558/01. La falta o incumplimiento a lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para que ANSES disponga la denuncia del presente en forma inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los trabajos que se realicen, con la asistencia de los intervinientes en el presente acuerdo, como así también la propiedad intelectual sobre los mismos, son propiedad exclusiva de ANSES. Los recursos humanos asignados conjuntamente por LA UNIVERSIDAD y ANSES, asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que elegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio se establece por un (6) meses a partir de su firma, pudiéndose prorrogar atento a los beneficios de su ejecución, a través de otro instrumento similar o rescindirse por la realización anticipada de los objetivos previstos, por conformidad de LAS PARTES y en función de las necesidades establecidas por ANSES.

Cualquiera de LAS PARTES podrá comunicar su voluntad de rescindir el presente, debiendo notificar a la otra por medio fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días. La rescisión anticipada, no podrá afectar las acciones a término que se encuentren en curso y cuenten con recursos económicos asignados. Para este

Æ

ES COPIA FIZE DEL ORISTINAL MICOLAS SCHAVELZON UNIDAD DE CONVENIOS

2015

"Año del Bicentenario del Congreso | de los Pueblos Libres"



último caso, ambas partes se comprometen a mantener su vigencia hasta la finalización de las actividades referidas.

LA UNIVERSIDAD no podrá ejercer la opción de la rescisión anticipada prevista en el párrafo primero hasta no haber cumplimentado a satisfacción de ANSES la totalidad de los servicios que le fueran encomendados y que deban ser imputados en el anticipo financiero previsto en la Cláusula Quinta del presente. A tales efectos, la Coordinación del Programa, tendrá a su cargo el seguimiento, supervisión y control del fiel cumplimiento de los servicios y acciones abarcados por dichos anticipos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS. LAS PARTES convienen que ante eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio, extremarán los esfuerzos para solucionarlas en forma consensuada, y en caso de no llegar a un acuerdo, el conflicto se deberá solucionar por las instancias administrativas establecidas por la normativa vigente. De existir controversias con objeto pecuniario, se aplicará el procedimiento establecido por la Ley Nº 19.983 y su Decreto Reglamentario Nº 2.481/93. Para todos los efectos derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los arriba indicados, que serán tenidos como válidos, en tanto no se comunique fehacientemente su cambio, a efectos de cualquier comunicación o notificación que deba realizarse.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a

los....2. días del mes de.. MAR Yo ... dél àko 2015.

Z CILI-

Lic. Diego Luis Bossio Director\Ejecutivo

ES COPIA FIFE DEL CIRIGINIA: NICOLAS SCHAVELZON UNIDAD DE CONVENIOS



ANEXO I

2015

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Asistir a la Administración Nacional de la Seguridad Social en una revisión muestral de legajos de nuevos beneficiarios sobre el cumplimiento de los procesos y normativa vigente de otorgamiento de beneficios, abarcando desde el acogimiento a la moratoria de la ley 26970 hasta la liquidación de la prestación de conformidad a lo establecido anteriormente.

Enfoque y Alcance

a. Marco Estratégico Global

Objetivo

 Desarrollar un programa de auditoría y revisión de los legajos de beneficios otorgados.

Alcance

- Establecer la matriz de Puntos a auditar
- Definir la muestra a nivel país por regiones
- Organización del Proyecto. Participantes
- Capacitación de los recursos
- Presentación del programa y de los Recursos asignados

b. Revisión y Auditoría

Objetivo

Analizar la muestra definida de expedientes

Alcance

- Desarrollo de Matriz de Auditoría
- Revisión de los expedientes sobre la base de la Matriz de Auditoría definida



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAI MICOLAS SCHAVELZON UNIDAD DE CONVENIOS



- Determinación del grado de cumplimiento sobre la base normativa y de procesos
- Detección de situaciones críticas y oportunidades de mejora

c. Informes de Gestión

Objetivo

- Desarrollo de informes de gestión intermedios y finales.
- Establecer las debilidades y fortalezas relevadas.

Alcance

- Generar informe de control con soporte en la Matriz de Auditoría.
- Generar informe sobre situaciones críticas y oportunidades de mejoras detectadas de corresponder.
- Generar informes mensuales reflejando el avance del trabajo.
- Generar un informe de cierre con los resultados de la Auditoría y una evaluación global de la Gestión.

d. Equipo de Trabajo, recursos humanos.

Descripción de	Precio	Horas	Valor	Total final
puesto	unitario	mensuales	final	convenio
		totales	mensual	
Director de	650	160	104000	
proyecto				
2 contadores y/o	500	320	160000	
abogado auditor				
11 analistas	350	1760	616000	
Total mensual			880000	
recursos				
humanos				
Total con Gastos			968000	5808000
administrativos				



ES COPIA HEL DEL CRIGINA MICOLAS SCHAVELZON LINIDAD DE CONVENIOS

ANSES

2015

"Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CONVENIO



e. Cronograma de Desarrollo

Tarea / Actividad	Meses						
	1	2	3	4	5	6	
a. Marco Estratégico Global							
b. Revisión y Auditoría					10 je		
c. Informes de Gestión							
d. Informe Final							

WALI-

ES COPIA FIEL DEL OFIESIMAL MICOLAS SCHAVELZON UNIOAD DE CONVENIOS UNIVERSIDAD MACCIVAL DE SUMMETA